



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-00187/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Soloaga Alejandra - Rosso Celeste, "Informa Ref. Visita a las Instalaciones de Agrogenética Riojanas SAPEM", y;

CONSIDERANDO:


Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Mg. Ing. Alvares Alejandro, elevó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación para ser suscriptos entre Agrogenética Riojanas SAPEM y nuestra Casa de Altos Estudios.-

Que, en relación a ello, el Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, indicó que en el mencionado Convenio, tienen por Objeto de que los Alumnos de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética, realicen el "Practicanato Profesional".-


Que, al respecto, el Mg. Ing. Alvares Alejandro, señaló que es un Convenio de Cooperación mutua, en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios para cada caso que se convenga.-

Que, en ese carril, el Funcionario referenciado ponderó, que el tiempo de duración del presente Convenio, es de Dos (2) años comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en contrario, debiéndose notificar a la otra parte con Treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción del Convenio en cuestión".-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 176


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Agrogenética Riojanas SAPEM. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35° Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Rioja, Mg. Ing. Alejandro Alvares, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 230, de fecha 30 de Abril de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Rioja, Mg. Ing. Alejandro Alvares, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Agrogenética Riojanas SAPEM y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de La Rioja, Mg. Ing. Alejandro Alvares, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Agrogenética Riojanas SAPEM y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 176

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior


"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCION N° 176

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".
LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 176

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CARRERA DE TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOGENÉTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - AGROGENÉTICA RIOJANA

En la Ciudad de La Rioja, a los -----días del mes de ----- del año dos mil catorce, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada por el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Alejandro Álvarez, DNI N° ----- y el Director Académico de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética, Lic. María Celeste Rosso, DNI N° 28419609, con domicilio en Avenida Luis M. De la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra Agrogenética Riojana SAPEM, en adelante AGROGENÉTICA, representado en este acto por su Director, Dr.-----, DNI N° -----, con domicilio en ----- por una parte y acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: "OBJETO": Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética de la UNIVERSIDAD realicen el "Practicanato Profesional", en el ámbito de AGROGENÉTICA, con espíritu de mutua cooperación..-

SEGUNDO: "PRESTACIONES": Por intermedio del presente AGROGENÉTICA autoriza a la UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en el/los Laboratorios del establecimiento. Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales de AGROGENÉTICA, quienes recibirán una certificación anual avalada por la UNIVERSIDAD y AGROGENÉTICA.-

TERCERO: "ASIGNACIONES": A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional la UNIVERSIDAD designa al Profesor a cargo de la asignatura del Practicanato en carácter de Coordinador y AGROGENÉTICA designa al Jefe de Laboratorio.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 170

CUARTO: El encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, ingerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa de AGROGENÉTICA, al igual que su representante en la UNIVERSIDAD.-

QUINTO: La UNIVERSIDAD enviará el listado de los alumnos que estén en condiciones de realizar la Práctica Profesional debidamente suscripta por el Director de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética de la UNIVERSIDAD, con los siguientes datos: a) Nombre y Apellido; b) Documento de Identidad; c) Domicilio.-

SEXTO: El uso de las aulas y otras dependencias específicas de la UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de la UNIVERSIDAD, como así también los laboratorios (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de la UNIVERSIDAD.-

SEPTIMO: AGROGENÉTICA deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por los alumnos de la UNIVERSIDAD, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por el Seguro por accidentes a cargo de la UNIVERSIDAD.-

OCTAVO: "RECIPROCIDAD": Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.-

NOVENO: "COOPERACIÓN": Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 176

DECIMO: "ALTERNATIVA": En casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.

DECIMO PRIMERO: "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA": Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede administrativa serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y AGROGENÉTICA ni la UNIVERSIDAD.-

DECIMO TERCERO: El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.-

DECIMO CUARTO: El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, previa su lectura y ratificación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 178


ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICANATO

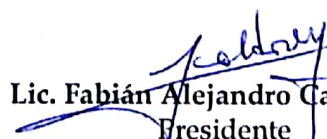
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante la UNLAR, representada en este acto por el Señor Decano....., DNI N°....., y la Señorita.....MAT:..... DNI. N°....., CUIL N°.....domiciliado/a en calle.....N°, de nacionalidad argentina, estudiante de la carrera de....., en adelante El Alumno, y Vivero del Oeste Riojano SAPEM, en adelante La Empresa, representada en este acto por El Sr. /Sr..... DNI N°..... Manifiestan: Conocer y aceptar en todos sus términos el CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL de fecha de de 2014, suscrito entre la UNLAR y La Empresa, el que tiene como objetivo permitir a los futuros profesionales la complementación de su formación universitaria, como asimismo el Reglamento de Practicanato de la Carrera de la UNLAR.

Por ello las partes acuerdan:

1. Que El Alumno se incorpora al Sistema de Practicanato acordado entre la UNLAR y la Empresa, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del Convenio de Práctica Profesional y el Reglamento de Practicanato de la Carrera
2. Que El Alumno cumple con los requisitos exigidos en el Convenio de Práctica Profesional para la realización del Practicanato.
3. La Alumno cumplirá el siguiente plan de entrenamiento:
Realizará el conjunto de tareas integrales referentes a la micropropagación.

- Manejo de instrumental de laboratorio.
- Trabajo en condiciones de asepsia.
- Control de cámara de cultivo y toma de datos.
- Preparación de soluciones madre y medio de cultivo.
- Micropropagación en cabina de flujo laminar.
- Elaboración de actas.
- Organización de material de vidrio de laboratorio.


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 176

4. Serán Tutores del Programa El Señor/a..... por la UNLAR, y El Señor/a..... por La Empresa, ambos serán los responsables de la supervisión y evaluación técnica de las tareas que el alumno desempeñe, debiendo realizar informes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
5. El Alumno realizará su práctica en Ruta de la producción s/n, Anguinán, en las instalaciones del Laboratorio Biovida de La Empresa.
6. La práctica tendrá una duración total de 150hs a cumplir en un máximo de 45 días, cumpliendo su horario tres veces por semana los días Lunes, Jueves y Viernes, entre las 07hs y las 15 Horas en los meses de Mayo y Junio hasta cumplir las 150hs.
7. La duración de la Pasantía será por un período de 45 días a partir del 15 de Mayo del 2014.
8. El alumno se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la Empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, etc. que rigen en la misma.
9. El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en La Empresa, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por ella; en consecuencia el alumno quedara obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la empresa, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, previa comunicación fehaciente e inmediata a la UNLAR; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan generarse al respecto
10. El presente Convenio Individual de Pasantías se podrá denunciar o suspender, si media justa causa que imposibilite la continuidad del Practicanato. Será razón suficiente de la suspensión o en su caso se podrá denunciar, cuando el alumno no cumplierse las obligaciones asumidas o no respetase el régimen disciplinario establecido. La UNLAR podrá denunciar este convenio si las tareas que le fueron encomendadas al alumno no corresponden con los objetivos académicos y profesionales propuestos, o se verificara un incumplimiento en las obligaciones asumidas por la Empresa en relación a la ejecución de la pasantía. La parte que decida denunciar el convenio deberá notificar por medio fehaciente, con una antelación no menor a veinte 20 días corridos.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 176

11. El Alumno manifiesta conocer en todos sus términos, el CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL celebrado entre la UNLAR y la Empresa y del que recibe copia en este acto.

Para el fiel cumplimiento de lo convenido y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de, Provincia de La Rioja, a los..... días del mes dede 2014.-

Decano de la Universidad Nacional de La Rioja

Representante Legal de la Empresa

Alumno

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montecarlo"

LA RIOJA, 30 de Abril de 2014,-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 176

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICANATO

EL/Los alumno/s en aprendizaje, cuyo datos, y firma de conformidad, figuran en Planilla Anexa, acepta/n a través de la presente y presta/n conformidad a los términos del acuerdo marco oportunamente firmado por las partes, y su conocimiento de todas y cada una de sus cláusulas, reconociendo, explícitamente, a la UNLAR como contraparte del mismo en su carácter de autoridad educativa.

Carrera y Asignatura en cuyo plan de estudios se Exigen PRACTICANATO: _____

Período de realización de la práctica: _____

Cantidad y forma de distribución de horas: _____

Especificaciones de la práctica a desarrollar:

Observaciones (especificar) _____

Recolección de muestras (especificar) _____

Otras Actividades (especificar) _____

Instalaciones de la Empresa donde se desarrollan las prácticas: _____

Sector o área donde se desarrollara la practica: _____

Tutor por la UNLAR: _____

Tutor en la Institución: _____


Duración de la práctica: _____


Seguro Personal de cobertura de daños eventuales _____

La Empresa

UNLAR

Alumno


Ab. Mirta M. Vilté
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior